

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Febrero 1918)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 704

Sección de Obras Públicas CAMINOS VECINALES

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por la Alcaldía de Priego de Córdoba se ha pedido la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, kilómetro 53, termine en el poblado de Las Navas.

En su virtud, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante

este Gobierno ó ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Córdoba 14 Febrero de 1918.—*Agustín de Llano*.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 669

La Inspección general de la Hacienda pública dice á esta Delegación de Hacienda con fecha 6 del actual lo siguiente:

«La *Gaceta* de Madrid correspondiente al 8 del mes actual, inserta una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, que dice lo siguiente:

«Organizado por la Inspección general del Ministerio de Hacienda un nuevo servicio de comprobación é investigación de industrias, basado en los preceptos del Real decreto de 21 de Diciembre último, para el que se hace necesario conocer cuantos datos y antecedentes se obtengan con relación á la tenencia, expedición y acaparamiento de subsistencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias faciliten al personal que al efecto designe el Ministerio de Hacienda á las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas las declaraciones que según el art. 4.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 han de rendir semanalmente á la Comisión general de Abastecimientos, con el fin de que se obtenga por aquellos copia oficial

autorizada de las mismas para fines fiscales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—Bahamonde.—Señores Gobernadores de todas las provincias.

La preinserta Real disposición es consecuencia del acuerdo resaido, por el que el Excmo. Señor Ministro de Hacienda dispuso de Real orden un nuevo servicio de investigación, de cuya importancia espera este Centro se percata á V. S. por la sola lectura de la resolución ministerial que se copia en cabeza de esta Circular. Para llevarlo á debite efecto, se considera necesario dictar las siguientes reglas, de cuyo exacto y puntual cumplimiento queda V. S. encargado:

1.ª Los Delegados de Hacienda en todas las provincias designarán oficio dos ó más empleados de las dependencias provinciales, que, semanalmente y previa la venia del señor Gobernador, obtengan en las oficinas del Gobierno civil de su respectiva provincia los datos suficientes á formar, por duplicado, una relación (modelo núm. 1), en la cual consten todas las declaraciones remitidas por las Alcaldías á la expresada autoridad gubernativa en cumplimiento del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917. La designación de dichos funcionarios se comunicará á este Centro para que se conozca el personal encargado de este servicio.

2.ª Las relaciones por duplicado á que se refiere el número anterior, extendidas con exactitud y claridad, pero solo hasta la columna 4.ª inclusive, y autorizadas por los funcionarios encargados, se entregarán por éstos á los Delegados, que ordenarán su registro en el general de entrada de documentos de la Delegación y su pase en el día á la Admón. de Contribuciones.

3.ª La Administración de Contribuciones procederá á comprobar las relaciones que remita la Delegación, con los documentos cobratorios correspondientes á la localidad en que consten suscritas las declaraciones juradas refundidas en ellas, del modo siguiente:

a) Respecto á los cosecheros ó productores de frutos naturales, examinando los repartimientos ó Registros fiscales para consignar frente á cada interesado el número con que figuren como contribuyentes, por Territorial-rústica en aquellos documentos cobratorios y la riqueza imponible que conste amillurada ó incripta á su nombre, consignando la nota de «No aparece como contribuyente», en el caso de que así resultare.

b) Con relación á los que se declarasen almacenistas, tratantes, especuladores ó transportadores, se examinará la matrícula respectiva y el Registro de altas y bajas de industria, consignando al frente de cada interesado el número con el que conste contribuyendo por este concepto en la Matrícula ó en su adición y la

clasificación y cuota asignada cuando éstas no fueran exactamente las que correspondan a la naturaleza del negocio ejercido según la declaración contenida en las primeras columnas de la Relación comprobada. Cuando la clasificación por la cual tributan sea del todo conforme a la industria ó comercio declarado, bastará consignar el número del contribuyente en el documento obratorio.

4.ª Requiriéndose que sean las Relaciones por la Administración de Contribuciones, cuyo Jefe autorizará la correspondiente Nota al pie del documento, volverán aquellas a la Delegación, que remitirá uno de los dos ejemplares a esta Inspección general por el primer correo, pasando el otro, debidamente registrado a la provincial de Hacienda.

5.ª La inspección provincial procederá a incoar un expediente personal a cada uno de los interesados que aparezcan como presuntos ocultadores en las relaciones; ya por haberse declarado ante las Alcaldías como cosecheros ó productores sin aparecer tributando como propietarios ó cultivadores; ya por haberlo hecho como comerciantes ó industriales sin aparecer matriculados ó estando con una clasificación inferior a la que les corresponde. Estos expedientes se encauzarán precisamente con una providencia (modelo n.º 2) que sustituirá al Acta de desdubrimiento ó comprobación y se tramitarán con sujeción a los preceptos de los Reglamentos de Inspección y de procedimiento en iguales plazos é idéntica forma que los demás de su misma naturaleza, registrados y cursados sin emitir para ellos ninguna de las formalidades de la ley. Consignados en las facturas de expedientes que se remiten a este Centro en cumplimiento de la Circular de 4 de Agosto de 1910, serán en él cuidadosamente comprobados.

6.ª Tan pronto como se reciba en las provincias la presente orden, se procurará por los Delegados la mayor publicidad para que el nuevo servicio de investigación sea conocido del público y de los interesados declarantes, a los cuales se darán todo género de facilidades compatibles con el procedimiento reglamentario para que puedan colocarse dentro de la ley los que no lo estuviesen. Al efecto se admitirán en las oficinas provinciales las Altas que se presenten ya de modo espontáneo por los interesados, ya a virtud de invitaciones de la Inspección y aun cuando se trate de industrias ejercidas en localidades distintas de la Capital. Se registrarán las comprendidas en este caso especial, con una indicación que exprese su origen (Real orden de 31 de Enero) y se relacionarán por meses, remitiendo un ejemplar de estas relaciones a esta Inspección general y otro al Ayuntamiento donde se ejerzan las industrias.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este periódico oficial para conocimiento general de las oficinas públicas y especialmente de las personas a quienes afecta la regla 6.ª, cuya divulgación recomiendo a los señores Alcaldes de esta provincia.

Córdoba 11 de Febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Junta municipal del Censo electoral DE LA VICTORIA

Núm. 371

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión de dicha Junta celebrada el día 2 del actual para dar posesión a los que han de actuar durante el bienio de 1918 y 1919, quedó constituida de la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Giménez y Giménez.

Vicepresidente primero, don Manuel Alcáide Romero, Concejil del Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo, D. José Maestre Romero, designado por la Junta.

Vocal titular como militar retirado, don Pedro Moreno Romero.

Vocal suplente, don Rafael Torrico García.

Mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería:

Vocal, don Miguel Crespín Crespo.

Suplente, don Alfonso Plata Sobrino.

Vocal, don Juan Plata Sobrino.

Suplente, don Miguel Alcáide Gómez.

Contribuyentes por industrial:

Vocal, don Antonio Pino García.

Suplente, don Alfonso Aguilar Pérez.

Vocal, don Andrés Carvajal Abad.

Suplente, don José Cantillo Mures.

Secretario, don José Laguna Baena, que lo es del Juzgado municipal.

Y para que conste y remitir al ilustrado señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente visado por el Sr. Presidente de la Junta referida, en La Victoria a 7 de Enero de 1918.—José Laguna Baena.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Giménez.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 667

Número del expediente 7.803

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por doña Aurora Magladría y García, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Febrero de 1918, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia a San Claudio, de mineral hulla, sita en el término de Obeja y comprendida entre las

minas San Claudio, Villarejo y San Julián; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Febrero de 1918, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 679

Número del expediente 7.313

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ventura Dávila Leal, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Febrero de 1918, solicitando se le concedan 27 pertenencias de la mina denominada «Buenaventura», de mineral hierro y otros, sita en el término de Minas del Duque y en el paraje nombrado «La Teleda» y sitio llamado Solanas de Las Vivorrillas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Febrero de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad y otro metro de lado, situado como a 400 metros N. E. de la de don Antonio Ramírez; desde dicho punto de partida con dirección N. se medirán 150 metros y 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al O. 400 m.; de 2.ª a 3.ª al S. 300 m.; de 3.ª a 4.ª al E. 900 m.; de 4.ª a 5.ª al N. 300 m., y de 5.ª a 1.ª al O. 500 m., quedando así cerrado el perímetro de las 27 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 680

Número del expediente 7.314

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Carbonell, en nombre de doña Carolina Cobos Roa, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Febrero de 1918, solicitando se le concedan 9 pertenencias de la mina denominada «Ampliación a Tomás», de mineral hierro, sita en el término de Leque y paraje el mismo de la mina «Tomás»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Febrero de 1918,

salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estación S.O. 6 n.º 5 de la demarcación de la mina Tomás, núm. 7493; desde el cual se medirá dirección O 29° 45' N. se medirán 100 metros y 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 29° 45' O. 100 m.; de 2.ª a 3.ª E. 29° 45' S. la 3.ª; desde ésta a los 100 m. al S. 29° 45' O. la 4.ª; desde ésta 200 m. E. 29° 45' S. la 5.ª; desde ésta a los 100 m. al N. 29° 45' E. la 6.ª; desde ésta a los 100 m. E. 29° 45' S. la 7.ª; desde ésta a los 100 m. al N. 29° 45' E. la 8.ª, que coincidirá con la 2.ª de la mina Tomás, y desde ésta al punto de partida 800 m. con dirección O. 29° 45' N.; quedando así cerrado el perímetro de las 9 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 674

Edicto de primera subasta de inmuebles Contribución Urbana y Utilidades 4.º Trimestre de 1917

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda

Hago saber: que en el expediente que instruye por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha 4 del corriente, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. La subasta tendrá efecto en la casa núm. 8, calle Póres de Castro.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.—Capitalización de las mismas.—Cargas que gravan los inmuebles.—Valor para la subasta.

Don Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, Conde de Torres-Cabrera.

La casa palacio número 7 antiguo y 18 moderno, situada en la calle del Conde Torres-Cabrera, de esta ciudad, linda por su derecha saliendo con la casa llamada del Nogal, número 11 de la misma calle y con las números 12, 14 y 20 de la calle Puerta del Rosario; por su izquierda con la calle donde está enclavada que conduce a la Plaza de las Doblas, y por su espalda a fondo con la casa recientemente construida marcada número 15, ocupa una superficie de 4.943 metros 24 decímetros y 28 centímetros cuadrados. Capitalización, 168.750 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, 118.682'63 pesetas; valor para la subasta, 50.067'37 pesetas.

Don Miguel Moreno López.

Suerte de tierra calma situada en el cortijo que llaman de la Dehesilla y llanos de San Pedro, en la campiña y término de esta capital, que linda por Norte con tierras denominadas de Gil Pérez, por Sur con otras de doña María Trinidad Moreno, de que se ha segregado esta suerte, por el Este con otras de igual procedencia que pertenecen en la actualidad a Juan Gómez Santamaría y tiene de cabida 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, 83 áreas y 63 centiares. Capitalización, 1.167'60 pesetas; valor para la subasta, 1.167'60 pesetas.

2.º Que los deudores de sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Córdoba a 7 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

Agencia ejecutiva de contribuciones DE SANTAELLA

Núm. 590

Edicto

Don José Fernández Vargas, Agente recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: que en el expediente de

apremio que en esta Agencia se instruye por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes a los años mil novecientos trece a mil novecientos diez y seis, contra don José Rivilla Rivas, de estos vecinos, ha dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, y en virtud de haberse practicado liquidación del principal, recargos, costas y gastos causados y que puedan causarse, con arreglo a lo ordenado en la regla sexta de la circular de la Dirección general del Tesoro de quince de Enero de mil novecientos doce, puesto que el líquido imponible no cubre el valor de las cargas, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día dos de Marzo próximo, a las doce de su mañana en el Ayuntamiento de esta población, siendo posturas admisibles las que cubran el importe de la liquidación practicada.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa. Y para la notificación al acreedor hipotecario doña Dolores Jiménez Vázquez, de ignorado domicilio, hágase por medio de la «Gaceta de Madrid» y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia. Así lo mando y firmo yo el Agente en Santaella a treinta de Enero de mil novecientos diez y ocho.—José Fernández.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento y que sirva de notificación en forma a referido acreedor hipotecario doña Dolores Jiménez Vázquez, advirtiéndole que hasta el momento de la licitación puede usar del derecho que la Ley le concede.

Finca que se subasta

Una casa marcada con el número once, situada en la calle Corredora, de esta villa; que linda por la derecha de su entrada con la número trece de José Carmona Morillo; por la izquierda con la número nueve de Emilia Gómez Alagui y por el fondo con traspatio de casas de la calle Paraíso.

Santaella a 30 de Enero de 1918.—El Agente, José Fernández.

AYUNTAMIENTOS

CABRA.—Núm. 256

Extracto de los acuerdos adoptados por la ilustre Corporación municipal, en el mes de Diciembre último.

Sesión del día 1.º

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Viñas, Moreno y Porras.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 29 de Noviembre, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó a informe de la comisión de Aguas una instancia de don Francisco Belda y Pérez de Nuevos, en la que pide se inscriba a su nombre la dotación de agua de la casa número 16, de la calle Sagasta, que ha adquirido.

El mismo acuerdo recayó en una instancia de Juan María Luque, en la que pide asimismo se inscriba a su nombre la dotación de agua de la casa número 21, de la calle Almaraz.

Quedó enterado el Ayuntamiento del resultado de las elecciones municipales que tuvieron efecto el día 11 del pasado, haciendo constar que han transcurrido ya con exceso los ocho días de exposición al público de la lista de los Concejales electos sin que se haya producido reclamación alguna.

Sesión del día 8

Preside don José Pérez y concurren los señores Muriel, Lama (don Antonio), Ayellán, Porras, Moreno, Solís, Murillo, Viñas, Osuna, Poyato, Corpas, Rascón y Lozano.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 6, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó el padrón de los individuos sujetos al arbitrio establecido en forma de patentes sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para 1918.

Sesión extraordinaria del día 8

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Muriel, Lama (don Antonio), Ayellán, Porras, Moreno, Solís, Murillo, Viñas, Osuna, Poyato, Corpas, Rascón y Lozano.

Acuerdos:

Unico.—Se dió cumplimiento a la Real orden de 29 de Noviembre último, relativa al cese de Alcalde y se reeligió por trece votos contra una papeleta en blanco al señor don José Pérez Arroyo.

Sesión del día 15

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Moreno, Viñas y Corpas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 13, no pudo tener efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fue aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

También se presentó y fue aprobado el extracto de sesiones correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

Se acordó pasarse a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio las relaciones de descubiertos del censo de propios y del 4.º trimestre del reparto sustitutivo de este año.

Se presentó y fue aprobado el reparto

de la contribución urbana disponiéndose fuese remitido al señor Administrador de contribuciones de la provincia, a los fines reglamentarios.

Sesión del día 22

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Moreno, Corpas, Viñas, Poyato y Morillo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 20, no pudo tener efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión de Aguas en instancia de don Fulgencio La Hoz, se acordó invitar a doña Natalia Fernández Carrillo, para que en la forma que más pueda convenirle incluso el arrendamiento, complete los cinco centilitros de agua que necesita para poder subsistir la fuente de su casa número 16 y 18, de la calle Enrique de las Morenas.

De acuerdo con lo informado por la misma comisión, se acordó inscribir a nombre de don Francisco Belda y Pérez de Nuevos, los veinte centilitros de agua potable por segundo de tiempo que ha adquirido con la casa número 16, de la calle Sagasta.

Igual acuerdo se adoptó respecto al centilitro y medio de agua potable que ha adquirido Juan María Osuna Luque, con la casa número 21, de la calle Almaraz.

De conformidad con lo dictaminado por la comisión de Instrucción Pública, se acordó desestimar la instancia del auxiliar de la 2.ª escuela de niños don José Gallego Castillo, en que solicita se le facilite casa habitación.

Se acordó socorrer con 7'50 pesetas, a la vecina pobre Josefa Mariel Melendez, para que pueda trasladarse a Málaga con objeto de ser operada.

Se pasó a informe de la comisión de Hacienda, la cuenta que rinde el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba don Pedro Serrano Coronado, respectiva al presente año.

Se acordó gratificar con motivo de las próximas pascuas con la suma de 25 pesetas, al meritorio de Secretaría don Blázquez Campino Villatoro.

Por imposibilidad absoluta de medios se acordó desestimar una instancia de los auxiliares y escribientes de la Secretaría, en que piden se les conceda una paga extraordinaria con motivo de la exigua de sus haberes y de la carencia de las subsistencias.

Se facultó al señor Alcalde para que haga los contratos de arrendamiento que sean necesarios para los edificios que el Ayuntamiento viene ocupando para distintos servicios.

Sesión del día 29

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Viñas, Porras, Moreno, Poyato y Lozano.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 27, no pudo tener efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó a informe de la comisión de Hacienda, una instancia de Antonio Cla-

villos Roldán, en la que pide la división de un censo de propios.

Previo informe la misma comisión se aprobó la cuenta del representante en Córdoba don Pedro Serrano Coronado, respectivas al corriente año y en vista de que no tienen señalada remuneración en el presupuesto, se acordó gratificarlo como en años anteriores con la suma de 550 pesetas.

Se aprobó la liquidación hecha por la Contaduría, para determinar el importe del 1 por 100 que tiene que percibir el Depositario de la recaudación por reparto vecinal de este año, que asciende a la suma de 237'85 pesetas.

Se aprobó la rectificación al padrón de vecinos, disponiéndose fuese expuesto al público durante los quince primeros días del mes de Enero próximo.

Junta municipal

Sesión del día 29 de Diciembre

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Ordoñez, Herrero, Córdón, Porras, Tienda, Moreno, López, Lozano, Viñas y Poyate.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Previo examen y comprobación de las relaciones para el reparto sustitutivo de consumos de 1918, fueron estas aprobadas fijándose la cantidad total imponible que corresponde a cada sección a razón del 1 y medio por 100, sobre el cual se impondrá el recargo del 6 para gastos de distribución, cobranza y partidas fallidas, disponiéndose además todo lo necesario a fin de que por los Síndicos se verifique el reparto entre los contribuyentes de cada sección y su notificación a los interesados.

Se aprobó una transferencia de crédito entre varios artículos y capítulos del vigente presupuesto, disponiéndose fuese remitida al Sr. Gobernador civil a los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 12 del corriente.

Cabra 14 de Enero de 1918.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

ENCINAS REALES.—Núm. 691

Don Francisco González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, ha practicado el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el corriente año la Junta municipal y cuyo resultado es el siguiente:

Sección primera

Don Antonio Guerrero Serrano, don Bartolomé Ramírez Campos y don Cristóbal Moreno González.

Sección segunda

Don José Muñoz Vida, don Francisco Ramírez Ruiz y don Pedro Campos Marmel.

Sección tercera

Don Andrés Ruiz Ruiz y don Juan Arcos Ruiz.

Sección cuarta

Don José Vera Ramírez y don Juan Prieto Roldán.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley municipal.

Encinas Reales 13 de Febrero de 1918.

—Francisco González.

FUENTE TOJAR.—Núm. 692

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que comprendidos en el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el recambio del año actual, varios cuyo paradero se ignora, se citan por el presente para el acto del sorteo y clasificación de soldades en estas Causas Capitulares, bajo apercibimiento que al no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Cándido de la Purificación Gutiérrez Cabello, hijo de Gregorio y Dolores.

Francisco Villena Alcalá, natural de Filomena Villena Alcalá.

Fuente Tojar 13 de Febrero de 1918.

—Antonio Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE.—Núm. 687

Don Pedro Obrero Lopera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación que con las de caudales constituyen las generales de este municipio respectivas al año de 1917, las cuales han sido fijadas definitivamente por el Ayuntamiento previo dictamen favorable del señor Regidor Sindico, quedan de manifiesto en esta Contaduría municipal por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y aducir por escrito las observaciones que crean oportunas.

Hinojosa del Duque 13 de Febrero de 1918.—Pedro Obrero.

EL GUIJO.—Núm. 672

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diez del actual, acordó por unanimidad declarar definitivas las listas de Compromisarios para Senadores correspondientes al año actual en la misma forma que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 17 de Enero último, toda vez que contra ellas no se ha producido reclamación alguna.

El Guijo 13 de Febrero de 1918.—Ponciano Conde.

PALMA DEL RIO.—Núm. 700

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión de veinte y uno de Enero último, expreanda Corporación acordó declarar definitivamente ulti-

mas las listas de electores que en el corriente año tienen derecho a votar como compromisarios para Senadores en la forma que se publicaron el 1.º de dicho mes y fueron insertas en el Boletín Oficial de 5 del mismo.

Palma del Río 1.º de Febrero de 1918.

—Julio Muñoz.

CARCABUEY.—Núm. 688

Don José Benites Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios formadas para este pueblo y año actual, se declaran ultimadas y definitivas tal como aparecen publicadas, bajo circular n.º 85 del Boletín Oficial de 21 del pasado Enero.

Carcabuey 14 de Febrero 1918.—José Benites.

CABRA.—Núm. 685

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobadas por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de hoy las listas de vecinos contribuyentes divididos en secciones que han de servir de base para el sorteo de los vocales asociados a la Junta municipal, quedan expuestas al público en estas oficinas por el término de ocho días en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la vigente Ley orgánica.

Cabra 14 de Febrero de 1918.—José Pérez.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

FUENTE PALMBRA.—Núm. 701

Don José Hens Dugo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, para el actual ejercicio de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los vecinos y contribuyentes y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Fuente Palmera 13 de Febrero 1918.—José Hens Dugo.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 642

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente a instancia de Joaquín Camargo Pérez, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.º Una casa número cuarenta y siete calle Baño, de esta villa, que linda por la derecha entrando con la número cuarenta y siete duplicado de Antonio Vida Aleántara, por la izquierda con la de Jo-

se Zamora Navajas y por la espalda con el arroyo Pilatos.

2.º Y la mitad proindivisa de un pedazo de terreno con dos áreas, diez y seis centímetros y sesenta y un decímetros, sita en el llano Almagro, de este ruedo y término, en cuyo terreno se ha edificado una casa que su fachada da a la calle Cardereros, que linda por el Levante y Norte con terreno de don Pedro del Río Valdelomar, por el Sur con la calle Cardereros y por el Poniente con casa de José Ortiz Millán, estando de proindivisa dicho terreno con la otra mitad de los herederos de Cristóbal Vida Villegas.

Por providencia de ley dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, y en cumplimiento de la cual se expide este tercer y último edicto.

Dado en Castro del Río a doce de febrero de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplazar por los Jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 702

CUARTERO SANCHEZ, Alfonso Moisés, natural de Lorca, soter, geólogo, de veinte y siete años; domiciliado últimamente en Murcia, habiendo resido también en Cabra, procesado por estafa y falsedad en letras de cambio; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija, a ser constituido a prisión en la cárcel de este partido bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6